

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios particu-  
 lares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	Pgs.		Pgs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Administración Económica</b>	
<b>Excma. Diputación provincial de Santander</b>		Intervención de Hacienda de Santander . . .	1211
Transcribiendo escrito del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación aprobando el arbitrio sobre la riqueza forestal para el año 1944 . . . . .	1208	<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>		Ayuntamientos de Valderredible . . . . .	1212
<b>Ministerio de Educación Nacional</b>		Ayuntamiento de Camaleño . . . . .	1212
Orden de 30 de octubre de 1944, por la que se dispone que todos los Colegios de Enseñanza Primaria Privada formulen una declaración duplicada con los datos que se señalan . . . . .	1208	Ayuntamiento de B. de Pie de Concha . . . . .	1212
<b>Anuncios Oficiales</b>		Ayuntamiento de Comillas . . . . .	1212
Sección provincial de Estadística de Santander . . . . .	1210	Ayuntamiento de San Pedro del Romeral . . . . .	1212
		Junta vecinal de Uznayo (Polaciones) . . . . .	1213
		Junta vecinal de Tresabuela (Polaciones) . . . . .	1213
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	1213
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santa María de Cayón, Santa Cruz de Bezana, Reocín, San Miguel de Aguayo, Santillana del Mar, Potes, Camaleño, San Vicente de la Barquera, Escalante, Pesquera y Miera. . . . .	1213

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en escrito fecha 2 de noviembre próximo pasado, dice a este Gobierno civil lo siguiente:

“Excelentísimo señor: Examinado el expediente instruido por la Diputación provincial de Santander, en solicitud de autorización para continuar haciendo efectivo durante el ejercicio actual el arbitrio que recae sobre la riqueza forestal radicante en la provincia.—Resultando que la actual situación económica de la Diputación provincial de Santander no permite prescindir del arbitrio provincial sobre la riqueza forestal que, según cálculos, se aproxima a unas 300.000 pesetas.—Resultando que continúan los mismos motivos que fueron causa para solicitar de este Ministerio la implantación del arbitrio sobre la riqueza forestal de la provincia.—Resultando que, según se certifica, la Ordenanza que regula dicho arbitrio se publicó en el “Boletín Oficial” de la provincia número 128, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.—Considerando que el arbitrio que se trata de imponer se encuentra regulado en el artículo 222 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.—Considerando que por este Ministerio fué aprobada ya dicha Ordenanza por validez de un año, por Orden de 10 de marzo de 1943.—Considerando que el Ministerio de Hacienda ha emitido informe favorable, a tenor del artículo 14 del Decreto de 4 de diciembre de 1941.—Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Diputación provincial de Santander, con carácter provisional y transitorio, y sólo por el ejercicio económico actual, para seguir cobrando el arbitrio sobre la riqueza forestal radicante en la provincia, exactamente en los mismos términos que se indicaban en la Orden de este Ministerio de 10 de marzo de 1943.—Lo que participo a V. E. para su conocimiento, traslado a la Corporación interesada y demás efectos.”

Lo que, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Gestora de esta Diputación, de 29 de noviembre de 1944, se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todos los contribuyentes y público en general.

Santander, 13 de diciembre de 1944.—El presidente, Manuel González Mesones.—P. A., el secretario accidental, R. Mateo.

## “BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### ORDEN

Huistrísimo señor: La Enseñanza Primaria no oficial es objeto de cuidadosa atención para este Ministerio, como corresponde a tan valiosa aportación espontánea de la sociedad en el campo de la enseñanza, que el Estado debe suplir y complementar.

Del estímulo y ayuda que quiere otorgársele es una prueba el Decreto de 5 de mayo de 1941; pero todas las medidas que para continuar en el camino iniciado deben adoptarse requieren, como presu-

puesto indispensable, conocer con exactitud el volumen e importancia de la Enseñanza Primaria Privada en España y hasta dónde llega la labor educativa que actualmente realiza.

Para ello, dispongo:

1.º Todos los Centros de Enseñanza Primaria Privada formularán, por duplicado, una declaración, según el modelo oficial que se acompaña a la presente Orden.

2.º Para los efectos del artículo anterior, se consideran Centros de Enseñanza Primaria Privada todos los que se dedican a este grado de enseñanza, creados o sostenidos por particulares o por Entidades públicas o privadas, Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones o Sociedades de cualquier género, cuando los Profesores o Maestros que den las lecciones no figuren en el Escalafón del Magisterio en activo con sueldo a cargo del Presupuesto de este Ministerio, y también cuando, no obstante contar por excepción con Maestros Nacionales, el sostenimiento del Colegio no corra íntegramente a cargo del Presupuesto de Educación Nacional.

3.º Las declaraciones duplicadas se entregarán a las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria: Directamente cuando los Centros estén domiciliados en la capital de la provincia, o por mediación del Alcalde, Presidente de la Comisión Local de Enseñanza Primaria respectiva, los instalados fuera de la capital.

De la entrega deberá exigirse recibo.

4.º Para redactar la declaración se observarán las instrucciones que se publican con esta Orden, y su entrega deberá hacerse en los Ayuntamientos o en las Secciones Administrativas durante todo el mes de diciembre del año actual.

5.º Antes del 5 de enero de 1945, los Alcaldes remitirán a las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia las declaraciones duplicadas que se hayan presentado o, en su defecto, oficio confirmando que no hay Colegios privados en la localidad.

6.º Las Secciones Administrativas enviarán las declaraciones y los oficios de las Alcaldías antes del 16 de enero de 1945, a la Sección de Enseñanza Primaria Privada de este Ministerio, la que deberá resolver las dudas que, exclusivamente, respecto a la confección de las declaraciones que se disponen por esta Orden, se le consulten.

7.º Por los señores Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata publicación de la presente Orden y sus anexos en el “Boletín Oficial” de la provincia, y se excitará el celo de las Comisiones locales de Enseñanza Primaria para conseguir, que todos los Colegios formulen exacta y puntualmente las declaraciones respectivas.

8.º El incumplimiento de esta Orden o la omisión o falseamiento de alguno de los datos que se piden a los Colegios de Enseñanza Primaria Privada aparejará la consideración de clandestinidad en el ejercicio de la enseñanza, y la Dirección General de Enseñanza Primaria podrá ordenar la clausura de los Centros o clases cuya existencia o verdadera actuación se hubiere ocultado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1944.—Ibáñez Martín.  
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Modelo oficial para la declaración duplicada que deben formular todos los Centros de Enseñanza Primaria Privada en cumplimiento de la Orden de 30 de Octubre de 1944.

LOCALIDAD ..... PROVINCIA .....

CALLE ..... N.º ..... PISO ..... TELEFONO .....

NOMBRE DEL COLEGIO .....

OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA DE LOS QUE EL PRESENTE FORMA PARTE .....

EMPRESARIO .....

**Clases en que se divide la Enseñanza**

Número de la clase	GRADO DE LA ENSEÑANZA	Matrícula total		Núm. de alumnos de pago	
		Niños	Niñas	Niños	Niñas

EL COLEGIO ..... TIENE INTERNADO CON ..... PLAZAS

**Profesorado**

DIRECTOR .....

TITULO O PRACTICA QUE POSEE .....

Núm. de la Clase	NOMBRE Y APELLIDOS	Si es religioso o seglar	Título o práctica pedagógica que posee	Fecha del Título o antigüedad en la práctica

....., a ..... de noviembre de 1944.  
(Firma)

*Instrucciones para llenar el modelo de declaración jurada a que se refiere la Orden de treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro*

1.<sup>a</sup> La declaración se formulará en hojas de papel de tamaño folio, con los mismos epígrafes señalados en el modelo. Las columnas de los encasillados relativos a clases en que se divide la Enseñanza y a Profesorado, se harán tan altas como convenga al número de clases y de Maestros, pudiendo utilizar más de una hoja de papel, si es preciso.

2.<sup>a</sup> Se identificará el Colegio indicando la localidad, provincia y domicilio en que está instalado.

Cuando en una misma localidad se tuvieren varios colegios en distinto domicilio, se formulará una declaración para cada uno.

3.<sup>a</sup> El epígrafe relativo a "Otros Centros de Enseñanza, de los que el presente forma parte", se cubrirá indicando si está agregado a un Centro de Enseñanza Media Privada o a otra institución pedagógica (cuyos nombres se harán constar), o si existen Centros de Enseñanza Profesional, artística, técnica o de otra naturaleza de los que la clase de Enseñanza Primaria forma parte.

4.<sup>a</sup> Por empresario del Colegio se señalará el nombre del particular o denominación de la Entidad (Corporación, Asociación, Fundación, Congregación Religiosa, Sociedad mercantil o civil, etcétera) que fundó o instaló el Colegio y lo atiende administrativamente.

Cuando proceda, se consignará a continuación el domicilio de la Entidad y el nombre del Presidente, Director, Rector o Gerente.

5.<sup>a</sup> Se manifestarán las clases en la casilla "Grado de Enseñanza", haciendo constar todos los grupos o clases que se tienen en el Colegio, indicando su categoría, ya sea de párvulos, unitaria, el grado de la que así esté dividida o graduada, de adultos y también de cultura general, labores, mecanogra-

fía, taquigrafía, pintura, música u otra enseñanza elemental o de iniciación de conocimientos especiales que se dé en el Colegio.

6.<sup>a</sup> El número de la clase se dará con arreglo al que le corresponda en la declaración, con independencia de las numeraciones que en el Colegio pudieran haberse adoptado. Se atenderá a los grupos en que los alumnos que asisten al Colegio se encuentran divididos para recibir la enseñanza.

7.<sup>a</sup> El número de alumnos se fijará en la casilla de "Matrícula total", descomponiéndolo en las siguientes, en la forma allí indicada.

Cuando los alumnos que reciben las clases especiales (Cultura General, Labores, Mecanografía, etcétera) sean los mismos de una de las clases de Enseñanza Primaria, no se consignará el número de alumnos de esa clase especial (para no repetir el que se ha declarado ya), sino que se dirá simplemente que aquella clase complementa a otra de las de Enseñanza Primaria cuyo número o números se expresarán. Si la clase especial tuviera alumnos que no asisten a otra clase de Enseñanza Primaria, se hará constar el número de éstos, en la forma indicada por el encasillado.

8.<sup>a</sup> Cuando el empresario o propietario, el Director y el Maestro de una clase sean la misma persona, se escribirá su nombre en los tres lugares correspondientes.

Si el Director desempeña una clase, se hará constar en las dos casillas que se han señalado en el modelo.

9.<sup>a</sup> La referencia al número de la clase que cada profesor sirve o desempeña se hará de acuerdo con la numeración correlativa que se habrá dado en el encasillado correspondiente a clases y matrícula de alumnos.

Si un mismo profesor sirve dos o más clases, se repetirá su nombre en tantas casillas como proceda.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 1 de diciembre de 1944).

2561

## ANUNCIOS OFICIALES

### SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SANTANDER

*Circular a los señores Alcaldes de la provincia*

El día 31 del actual ha de llevarse a efecto la rectificación del padrón municipal de ese Ayuntamiento, que, según las disposiciones vigentes, se rectificará anualmente.

Si todas las operaciones censales han adquirido siempre gran importancia, la próxima rectificación del padrón municipal ha de revestir caracteres extraordinarios en todos sus aspectos, y de un modo especial en lo que se refiere al número exacto de habitantes de cada municipio. Este es el objeto de la presente Circular.

Al dirigirme a usted, lo hago para rogarle se preste la mayor

atención, escrupulosidad y diligencia por parte de esa Secretaría municipal, para que este servicio resulte todo lo más perfecto posible, rectificando errores y subsanando cuantas omisiones y deficiencias pudieron observarse en la rectificación anterior.

Procederá, pues, con todo celo, a tomar las medidas necesarias para que, con referencia al 31 del mes actual, pueda fácilmente formarse el apéndice de ese Ayuntamiento, correspondiente a 1944, haciendo constar en él cuantas variaciones hayan ocurrido desde la última rectificación hasta la fecha, en las correspondientes secciones de altas y de bajas, incluyendo, como es sabido, en la primera, a los nacidos no fallecidos, a los que hayan llegado al municipio, bien con carácter permanente o accidental, y a los que, por cualquier causa, se hubieren

omitido en la rectificación anterior. En la sección de bajas figurarán los fallecidos y los que hayan perdido la vecindad.

No debe omitirse en ninguna de las dos secciones los cambios de clasificación vecinal, dato éste de gran importancia, que fija la situación del individuo con arreglo a su sexo y estado civil.

Los varones de todo estado civil y las hembras solteras, al llegar a los 23 años, son altas en vecinos y bajas en domiciliados. Las solteras, al casarse, si ya tenían 23 años, pasan de vecinas a domiciliadas, lo contrario de las mujeres que enviudan, que pasan de domiciliadas a vecinas.

Los que marchan del municipio sin perder la vecindad son bajas en presentes y altas en ausentes, debiendo tenerse en cuenta que, en este caso, se encuentran los ausentes circunstanciales por ser-

vicio de armas, doméstico, prisión temporal, etcétera, y se darán de baja definitiva los ausentes, notoriamente desarraigados por ausencia larga, y sin contacto de bienes o familia en el término municipal, y de los que se tenga noticia de la evidencia de su muerte,

Sabido es que los funcionarios adquieren la vecindad desde el momento de la toma de posesión; los demás son transeúntes, hasta llevar, por lo menos, seis meses de residencia continuada, pudiendo entonces solicitar de oficio la vecindad. En caso de no solicitarla, la adquieren por derecho propio a los dos años de residencia.

Del apéndice ha de hacerse el correspondiente cuaderno auxiliar, al final del cual, teniendo en cuenta la población últimamente aprobada, se hará el balance, que nos dará el resultado numérico que ha de figurar en el resumen.

Los documentos que han de remitirse a esta Sección son los expresados: Apéndice de 1944, su cuaderno auxiliar y el resumen municipal, este último por triplicado. Cada folio del apéndice ha de ser reintegrado con 0,25 pesetas.

El plazo de remisión no puede prolongarse, por ningún concepto, más allá del día 30 de marzo próximo, como máximo, ya que en la citada fecha es preciso conocer la población total de la provincia.

Le encarezco de un modo especial que tenga muy en cuenta el plazo que se señala. No se le oculta a esta Jefatura la multitud de servicios que pesan sobre las Secretarías municipales; pero, aparte el interés que hoy, más que nunca, hemos de poner todos en el cumplimiento de los servicios que nos están encomendados, debe tenerse en cuenta que, con una buena voluntad para realizarlo, hay tiempo suficiente para dar cima a la labor, dada la amplitud del plazo marcado.

Por último, he de insistir en la conveniencia y necesidad de que cuantos errores u omisiones se cometieran en la rectificación anterior por la anormalidad de las circunstancias o premuras de tiempo, queden ahora totalmente subsanadas.

No dude consultarme cuanto estime oportuno sobre el servicio de referencia, en la seguridad de

que será atendido rápida y gustosamente como ya le tengo repetido confidencialmente.

Santander, 5 de diciembre de 1944.—El jefe provincial de Estadística, Ramón Méndez. 2539

## ADMÓN. ECONÓMICA

### INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE SANTANDER

Por haber sufrido extravío los cupones que se detallan, se hace

Por haber sufrido extravío los cupones que se detallan, se hace público por este anuncio, para que las personas en cuyo poder se hallen los presente en estas oficinas, y las reclamaciones contra su anulación, por plazo de un mes, en la inteligencia que, transcurrido, conforme previene la Real orden de 17 de abril de 1913, se elevarán las diligencias al Centro, para la resolución pertinente:

De la factura número 44 de esta Delegación, conteniendo dos cupones de la serie B, números 44.984 y 85, vencimiento 27 de agosto de 1937, de obligaciones  $4\frac{1}{2}$  por 100 del Tesoro, emisión 27 de noviembre de 1934.

Santander, 8 de noviembre de 1944.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 2377

Por haber sufrido extravío los cupones que se detallan, se hace público por este anuncio para que las personas en cuyo poder se hallen, los presente en esta oficina, y las reclamaciones contra su anulación, por plazo de un mes; en la inteligencia que, transcurrido, conforme previene la Real orden de 17 de abril de 1913, se elevarán las diligencias al Centro, para la resolución pertinente:

De la factura número 87, de esta Delegación, conteniendo 18 cupones, vencimiento 1.º de enero de 1941, deuda interior 4 por 100, 1919, cupón número 157, serie A 8, números 10.398 al 400 y 431.614 al 18; serie C 4, números: 3.633, 24.752 y 149.638 al 39, y serie G 6, números: 9.143 al 48. De la factura 86, conteniendo seis cupones, vencimiento 1.º de enero de 1941, Deuda interior 4 por 100, 1919, cupón número 157, serie B 3, números: 113.640 al 42; serie C 2, números 112.556 al 57, y serie D 1, número 32.671. De la factura nú-

mero 88, conteniendo dos cupones, vencimiento 1.º de enero de 1941, Deuda interior 4 por 100, 1919, cupón número 157, de la serie B, números 6.666 y 6.249. De la factura número 89, conteniendo tres cupones, Deuda interior 4 por 100, 1919, vencimiento 1.º de enero de 1941, cupón número 157, de la serie A, números 327.149 al 51. De la factura número 15, conteniendo dos cupones, Deuda exterior 4 por 100, vencimiento 1.º de enero de 1941, de la serie E, números 5.877 y 9.412. De la factura número 32, conteniendo seis cupones, Deuda amortizable 5 por 100, 1926, convertida al 4 por 100, vencimiento 1.º de enero de 1940, serie A 5, números: 25.369, 32.369, 32.966 al 68 y 68.411, y serie B 1, número 14.199. De la factura número 19, conteniendo dos cupones, Deuda amortizable 5 por 100, 1926, convertida al 4 por 100, vencimiento 1.º de enero de 1941, serie C, números 24.208 y 36.670. De la factura número 43, conteniendo siete cupones, Deuda amortizable 5 por 100, con impuestos, cupón número 55, vencimiento 15 de noviembre de 1940, serie A 5, números 494.530 al 33 y 513.087; serie B 1, número 31.793, y serie C 1, número 98.978. De la factura número 28, conteniendo cuatro cupones, Deuda amortizable 3 por 100, 1928, cupón número 51, vencimiento 1.º de enero de 1941, serie A 3, números 58.745 al 46 y 58.775, y serie B 1, número 73.649. De la factura número 27, conteniendo un cupón. Deuda amortizable 3 por 100, 1928, cupón número 51, vencimiento 1.º de enero de 1941, serie H, número 458. De la factura número 29, conteniendo tres cupones, Deuda amortizable 3 por 100, 1928, cupón número 51, vencimiento 1.º de enero de 1941, serie C 2, números 72.931 al 32, y serie F 1, número 7.612. De la factura número 28, conteniendo 10 cupones, Deuda amortizable 4 por 100, 1935, vencimiento 15 de febrero de 1941, serie A 5, núms. 306.367 al 71; serie B 2, números 54.351 y 69.805; serie C 1, número 43.557; serie D 1, número 2.721, y serie E 1, número 7.557. De la factura número 27, conteniendo seis cupones, Deuda amortizable 4 por 100, 1935, vencimiento 15 de febrero de 1941; serie B 1, número 61.396; serie C 2, números 30.477 al 78; serie D 1, número 7.688;

serie E 1, número 3.642, y serie F 1, número 2.229. De la factura número 11, conteniendo seis cupones, Deuda ferroviaria amortizable 5 por 100, 1925, convertida al 4 por 100, vencimiento 1.º de enero de 1941; serie A 2, números 82.282 al 3; serie B 4, números 18.303 y 25.074 al 76. De la factura número 5, conteniendo dos cupones, Deuda ferroviaria amortizable 4½ por 100, 1928, convertida al 4 por 100, vencimiento 1.º de enero de 1941; serie A 1, número 9.224, y serie B 1, número 3.701. De la factura número 6, conteniendo 81 cupones, Deuda ferroviaria amortizable 4½ por 100, 1928, convertida al 4 por 100, vencimiento 1.º de enero de 1941, serie A 66, números 8.011 al 49, 27.623 al 24, 28.422 al 42 y 46.215 al 18, y serie B 15, números 7.421 al 28, 12.900 al 4 y 13.880 al 81. De la factura número 7, conteniendo 11 cupones, Deuda ferroviaria amortizable 4½ por 100, 1929, convertida al 4 por 100, vencimiento 1.º de enero de 1941, serie A 7, números 49.431 al 34 y 65.401 al 3, y serie B 4, números 9.053 y 38.820 al 22; y de la factura número 8, conteniendo 145 cupones, Deuda ferroviaria amortizable 4½ por 100, 1929, convertida al 4 por 100, vencimiento 1.º de enero de 1941, serie A 115, números 1.156 al 68, 2.112 al 28, 2.581 al 82, 10.796 al 815, 15.993 al 97, 17.954, 18.982, 34.252 al 58, 34.820 al 23, 39.446, 49.361, 55.534 al 35, 57.997 al 99, 55.369 al 408, 88.226 al 31, 91.011 y 91.013, y serie B 30, números 297, 1.867, 1.984, 15.429, 15.787, 15.844, 15.918 al 19, 15.936, 16.009, 16.022, 16.029 al 30, 20.678, 21.996 al 98, 27.957 al 59, 47.537 al 42, 49.965 al 67 y 52.863.

Santander, 8 de noviembre de 1944.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

#### Anuncio

El día veintidós del actual, a las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde, un funcionario de Montes y el secretario, la subasta de 50 hayas, que dan 54 metros cúbicos de madera y 54 de estéreos, del monte "La Hoyuela", número

282 del catálogo, perteneciente al pueblo de Revelillas, bajo la tasación de 2.700 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento.

Valderredible, 5 de diciembre de 1944.—El alcalde accidental, F. Ortiz. 2537

Derechos de inserción: 20 ptas.

### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

El día 22 del actual, hora de las catorce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del de la Junta vecinal de Argüebanes, la subasta de siete robles del monte 77 del catálogo, cortados fraudulentamente, depositados en poder de dicho presidente, y bajo el tipo de tasación de 450 pesetas.

Rigen para esta subasta iguales condiciones que las tenidas en cuenta para las demás señaladas en este Ayuntamiento.

Camaleño, 2 de diciembre de 1944.—El alcalde, Eustaquio García. 2548

Derechos de inserción: 19 ptas.

### AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

El día 21 de diciembre próximo, bajo la presidencia de los que la ejercen en las respectivas Juntas vecinales, con asistencia de otro vocal de las mismas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, a las horas que se indican, las subastas de productos forestales que se expresan a continuación, cuyos tipos de tasación también se consignan:

A las diez: veinticinco robles, del monte de Bárcena, tasados en tres mil trescientas pesetas.

A las diez y media: cincuenta hayas, del mismo monte de Bárcena, tasadas en cinco mil quinientas pesetas.

A las once: cincuenta estéreos de varas de avellano, del mismo monte, tasados en quinientas pesetas.

A las once y media: treinta hayas, del monte de Pujayo, tasadas en tres mil seiscientos sesenta pesetas.

A las doce: veinticinco robles, del mismo monte de Pujayo, tasados en tres mil ochenta pesetas.

A las doce y media: cincuenta estéreos de varas de avellano, del mismo monte, tasados en quinientas pesetas.

Regirán para estas subastas las condiciones establecidas por el Distrito Forestal y las acordadas por las entidades interesadas, que pueden ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo las proposiciones ser presentadas con el debido reintegro, acompañadas de los documentos que están prevenidos por precepto legal y ajustadas al modelo corriente.

Bárcena de Pie de Concha, 18 de noviembre de 1944.—El alcalde, Justo de las Cuevas. 2390

Derechos de inserción: 51 ptas.

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

El día veintitrés de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del señor alcalde o de quien le represente, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos forestales del año 1944-1945, sitios en el monte Dehesa, de Rubarbón, sitio Pozo del Orejo, compuestos de 175 robles, aforados en 210 metros cúbicos, y tasados en veintiun mil pesetas.

Esta subasta se ajustará a las condiciones económicas aprobadas por esta Corporación y a las administrativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 134, correspondiente al día 8 de noviembre actual.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, acompañado de la cédula personal y resguardo de haber hecho el depósito provisional del 10 por 100 (diez por ciento), ajustadas al modelo de proposición que abajo se detalla.

Comillas, 25 de noviembre de 1944.—El alcalde, P. Azcárate.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra), por los aprovechamientos forestales sitios en el monte Dehesa, de Rubarbón. (Fecha y firma). 2457

Derechos de inserción: 40 ptas.

### AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

El día 28 del mes actual, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayunta-

miento la subasta de 60 robles, en el sitio de El Coto, de Juan Blanco, del monte El Ronquillo, tasados en 12.210 pesetas.

Los pliegos de proposición serán admitidos en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el día 7 hasta las doce horas del día 27 del actual, y estarán reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, ajustándose al modelo que al final se inserta, los cuales vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos el 5 por 100 de la tasación, como depósito provisional para optar a la subasta.

Para la celebración de la subasta se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 134, del 8 de noviembre último, y en el de las económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Pedro del Romeral, 2 de diciembre de 1944.—El alcalde, Manuel Martínez. 2535

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., ofrece al Ayuntamiento de San Pedro del Romeral la cantidad de ... pesetas (en letra) por los sesenta robles del monte El Ronquillo, obligándome a cumplir las condiciones de la subasta.

(Fecha y firma).

Derechos de inserción: 48 ptas.

#### JUNTA VECINAL DE UZNAJO (POLACIONES)

El día 22 de los corrientes, y hora de las once de la mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas siguientes:

100 hayas, del monte Las Tejerías, número 34, tasadas en 3.750 pesetas, y otras 100 hayas, del mismo monte, tasadas en 4.800 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia de la Junta vecinal y bajo las condiciones del plan de aprovechamiento forestal.

Uznajo, 1 de diciembre de 1944. El presidente, Gregorio Rábago. 2514

Derechos de inserción: 20 ptas.

#### JUNTA VECINAL DE TRESABUELA (POLACIONES)

El día 22 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 100 hayas del monte Matalapisa, número 33, tasadas en 4.300 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia de la Junta vecinal, y bajo las condiciones del plan de aprovechamiento forestal.

Tresabuela, 1 de diciembre de 1944.—El presidente, Felipe Fernández. 2515

Derechos de inserción: 17 ptas.

#### ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Timoteo Martín Martínez, capitán de Infantería, juez instructor del militar eventual número 2 de esta plaza de Santander,

Cita de urgente comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle de Tantín, número 14, al encarado en el sumario ordinario 23.485-38, Fermín San Emeterio Soto, de 22 años, soltero, peón, hijo de Umberto y Castora, natural y domiciliado en esta capital, calle de Juan de Alvear, número 9, 2.º, en el plazo de diez días, a contar de la presente; en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Rogando a las autoridades militares y civiles ordenen su busca y captura, y, en caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en una de las prisiones de esta capital.

Santander, 18 de septiembre de 1944.—El juez militar eventual número 2, Timoteo Martín Martínez. 1885

Manuel Pérez López, hijo de Ramón y de Amalia, natural de Vega de Pas (Santander), de estado soltero estudiante, de 21 años de edad y cuyas señas particulares son: ojos castaños, pelo castaño, color sano, si sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Vega de Pas (Santander), encartado en expediente judicial número 422, de este año, por falta grave de deserción, comparecerá en el término de quince días ante don Francisco Aguila del Collado, teniente juez instruc-

tor del Regimiento de Zapadores número 6, de San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado.

Dado en San Sebastián a 4 de diciembre de 1944.—El teniente juez instructor, Francisco Aguila del Collado. 2119

José Luis del Alamo Navarro, hijo de Dolores, padre desconocido, natural de Santander, vecino de Bilbao, domiciliado últimamente en Irala-Barri, Avenida Tercera, núm. 50, villa 25, puesto en libertad de la prisión provincial de Bilbao en 1.º de julio próximo pasado, estado soltero, profesión deliniente, procesado por el delito de falsificación de documentos, en causa número 381 de 1943, comparecerá en el término de diez días ante el teniente de Ingenieros don Juan Lara Cano, juez de causas de la Quinta Región militar, con residencia oficial en Zaragoza, calle Vieja Guardia, número 2 duplicado, 3.º; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zaragoza, 11 de agosto de 1944. El teniente juez instructor, Juan Lara Cano. 1756

#### ADMÓN. MUNICIPAL

##### Ayuntamiento de SANTA MARIA DE CAYON

Por término de ocho días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Padrón de animales de raza canina.

Padrón de carruajes de tracción animal.

Santa María de Cayón, 22 de noviembre de 1944.—El alcalde, S. Cuesta Ruiz. 2156

##### Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZAÑA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1945, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado libremente y presentar las

reclamaciones que consideren oportunas, pues, transcurridos que sean estos, no se admitirá alguna, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Santa Cruz de Bezana, 25 de noviembre de 1944.—El alcalde, Félix del Hoyo. 2461

#### Ayuntamiento de REOCIN

Habiéndose aprobado por la Gestora municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día 2 de septiembre último, la propuesta de la Comisión de Hacienda de las transferencias de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente que a continuación se expresan:

Del capítulo 7.º, artículo 1: pesetas 2.000; del capítulo 9.º, artículo 2: 400 pesetas; del capítulo 11, artículo 3: 1.700 pesetas; del capítulo 19, artículo único: pesetas 1.700; total, 5.800 pesetas.

Al capítulo 4, artículo 4.º: 500 pesetas; al capítulo 9, artículo 7.º: 600 pesetas; al capítulo 18, artículo único: 3.000 pesetas; al capítulo 19, artículo único: 1.700 pesetas; total, 5.800 pesetas.

Se hace público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, según preceptúa el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Reocin, 24 de noviembre de 1944.—El alcalde, Cayetano Ceballos. 2454

#### Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

Por quince días, se expone en Secretaría el Repartimiento general de Utilidades para 1944.

Puede ser examinado durante el plazo de exposición y formularse reclamaciones escritas contra el mismo, debidamente fundamentadas.

San Miguel de Aguayo, 27 de noviembre de 1944.—El alcalde, Serafin Ruiz. 2470

#### Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 10.602,51 pesetas, por medio de transferencia,

queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 17 de noviembre de 1944.—El alcalde, Marcelino García. 2395

#### Ayuntamiento de POTES

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho siguientes podrá ser examinado por los interesados y formularse todas las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Potes, 23 de noviembre de 1944. El alcalde, Ramón Cobo. 2409

#### Ayuntamiento de CAMALEÑO

Por plazo de ocho días está expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1945, durante el cual, y ocho días, se podrán formular por los contribuyentes o entidades interesadas las reclamaciones que estimen del caso contra el mismo.

Camaleño, 21 de noviembre de 1944.—El alcalde. 2412

#### Ayuntamiento de SAN VICENTE DE LA BARQUERA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamación, el presupuesto municipal ordinario, formado y aprobado por este Ayuntamiento, que ha de regir durante el ejercicio entrante de 1945 y las Ordenanzas de Exacciones municipales, asimismo aprobadas para el referido año de 1945.

San Vicente de la Barquera, 27 de noviembre de 1944.—El alcalde, Gregorio Zorrilla. 2468

Aprobado por la Junta de la Agrupación forzosa de Ayuntamientos de este partido judicial el presupuesto carcelario o de atenciones para la Administración de justicia en dicho partido, se expone al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante el plazo de quin-

ce días, a los efectos de su examen y reclamación.

San Vicente de la Barquera, 27 de noviembre de 1944.—El alcalde, Gregorio Zorrilla. 2469

#### Ayuntamiento de ESCALANTE

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a efectos de examen y reclamaciones, durante los quince primeros días ante este Ayuntamiento, y ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda durante los quince restantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escalante, 29 de noviembre de 1944.—El alcalde, Pedro R. Cubillas. 2477

#### Ayuntamiento de PESQUERA

Acordada por este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto ordinario del ejercicio actual para el próximo de 1945, se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días, para efectos de reclamación, la Memoria y demás documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal.

Igualmente, se hallan prorrogadas para el mismo ejercicio las Ordenanzas de los diferentes arbitrios que el mentado presupuesto contiene y que han regido en el ejercicio corriente.

Pesquera, 27 de noviembre de 1944.—El alcalde, J. González. 2475

#### Ayuntamiento de MIERA

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más podrán presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes; transcurridos que sean estos, no se admitirá alguna, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Miera, 24 de noviembre de 1944. El alcalde (ilegible). 2484